

# CONFERENCIA DE DESARME

CD/1756  
7 de septiembre de 2005

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS y RUSO

---

**CARTA DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2005 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL DE LA CONFERENCIA POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA, POR LA QUE SE TRANSMITE EL RESUMEN DE LA SEGUNDA REUNIÓN OFICIOSA ABIERTA A LA PARTICIPACIÓN DE TODOS SOBRE LA CUESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE UNA CARRERA DE ARMAMENTOS EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE, CELEBRADA EN GINEBRA EL 16 DE AGOSTO DE 2005<sup>1</sup>**

Tengo el honor de transmitirle por la presente el resumen de la segunda reunión oficiosa abierta a la participación de todos sobre la cuestión de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, organizada por la Federación de Rusia. Dicha reunión se celebró en Ginebra el 16 de agosto de 2005.

Los objetivos principales de la reunión fueron el análisis del documento CD/1679 titulado "Posibles elementos de un futuro acuerdo jurídico internacional para prevenir el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre" y realizar un intercambio a fondo de opiniones sobre los tres textos oficiosos temáticos preparados y distribuidos en la Conferencia de Desarme por las delegaciones de la Federación de Rusia y de la República Popular de China, a saber:

- 1) "Existing International Legal Instruments and Prevention of the Weaponization of Outer Space", de fecha 26 de agosto de 2004;
- 2) "Verification Aspects of PAROS", de fecha 26 de agosto de 2004; y
- 3) "Cuestiones de definición en los instrumentos jurídicos sobre la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre".

Participaron en esta reunión más de 100 personas, representantes de más de 50 países, y del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme.

---

<sup>1</sup> El presente documento se reproduce tal como fue recibido por la Secretaría.

Durante la reunión se hizo un esfuerzo para abordar el posible tratado de prohibición del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre en general, y también para intercambiar opiniones sobre algunos elementos específicos del tratado y explorar las posibilidades y obstáculos para la elaboración ulterior de esos elementos.

En nuestra opinión, la reunión ha contribuido significativamente a la preparación de una versión actualizada del documento titulado "Compilación de comentarios y propuestas sobre el documento de trabajo CD/1679", de 31 de julio de 2003. Esperamos que estimule un debate transparente en la Conferencia y facilite un consenso sobre este importantísimo asunto.

Nos proponemos continuar las deliberaciones centradas en elementos concretos del tratado propuesto sobre el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre.

Mucho le agradeceré que publique y haga distribuir la presente carta y el resumen adjunto de la reunión anteriormente mencionada como documento oficial de la Conferencia de Desarme.

(Firmado): Leonid A. SKOTNIKOV  
Embajador  
Representante Permanente de la  
Federación de Rusia ante la  
Conferencia de Desarme

**Resumen de la segunda reunión oficiosa abierta a la participación de todos sobre la cuestión de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, celebrada por la Federación de Rusia (16 de agosto de 2005)**

La segunda reunión oficiosa abierta a la participación de todos sobre la cuestión de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, organizada por la Federación de Rusia, se celebró en Ginebra el 16 de agosto de 2005.

Asistieron a la reunión más de 100 personas, entre ellas los representantes de 54 Estados miembros y Estados observadores en la Conferencia de Desarme así como expertos del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme.

Formularon observaciones preliminares el Sr. Anton Vasiliev, Representante Permanente Adjunto de la Federación de Rusia ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, y el Embajador Hu Xiaodi, Representante Permanente de la República Popular de China ante la Conferencia de Desarme.

El intenso e interactivo debate que siguió se centró en un examen a fondo del documento CD/1679, titulado "Posibles elementos de un futuro acuerdo jurídico internacional para prevenir el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre", de 28 de junio de 2002, y el análisis de los tres documentos temáticos, distribuidos en la Conferencia de Desarme por las delegaciones de la Federación de Rusia y la República Popular de China, a saber:

- 1) "Existing International Legal Instruments and Prevention of the Weaponization of Outer Space", de fecha 26 de agosto de 2004;
- 2) "Verification Aspects of PAROS", de fecha 26 de agosto de 2004; y
- 3) "Cuestiones de definición en los instrumentos jurídicos sobre la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre".

Participaron en el debate más de 15 oradores. El Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme presentó un resumen de las propuestas formuladas por una gama amplia de expertos de instituciones no gubernamentales y gubernamentales en conferencias sobre la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre organizadas en 2002, 2004 y el presente año.

Se recalcó reiteradamente la importancia de la cuestión de la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre, así como el deseo de trabajar sobre la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre en la Conferencia de Desarme, considerada el foro de negociación más apropiado para abordar la cuestión. Se reconoció en general la necesidad de un pronto restablecimiento del Comité ad hoc para la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre de la Conferencia de Desarme para la negociación de un nuevo instrumento jurídico sobre la base del documento CD/1679. Se subrayó que los esfuerzos de exploración y negociación debían

coordinarse con los demás foros internacionales que se ocupan de aspectos específicos del espacio ultraterrestre.

Se afirmó que el documento CD/1679 y los tres documentos temáticos subsiguientes habían sido útiles para ayudar a identificar y considerar posibles elementos para un eventual tratado sobre la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre.

Se opinó que convenía mejorar la aplicación de los importantes instrumentos jurídicos existentes relativos al espacio ultraterrestre. También se sugirió celebrar, con ocasión del 40º aniversario del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, una conferencia internacional que abarcara a los diversos órganos de las Naciones Unidas, para tratar cómo salvaguardar la seguridad en el espacio ultraterrestre.

Con respecto a los temas específicos del programa de la reunión, se expresaron las siguientes opiniones y propuestas. (Los coautores del documento CD/1679 mencionaron que no era un registro completo y expresaron su intención de preparar y distribuir en la Conferencia de Desarme una versión actualizada y aumentada de la "Compilación de comentarios y propuestas sobre el documento de trabajo CD/1679".)

### **Definiciones**

Se sugirió que se incluyese un artículo sobre definiciones en el proyecto de tratado para aclarar su ámbito de aplicación. Pero también se recordó que el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre de 1967 no contenía definiciones. Otros recomendaron que el número de definiciones que se incluyeran en un instrumento jurídico internacional sobre la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre debía ser el mínimo. Diferentes participantes propusieron varias definiciones posibles.

Se sugirió que el documento temático sobre cuestiones de definiciones relativas a la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre sirviera de base para la celebración de debates centrados en un grupo de trabajo o en sesiones plenarias de la Conferencia de Desarme. También se opinó que habría que someter a un examen técnico las definiciones propuestas.

Entre otras cosas, debía definirse debidamente el término "arma", referido al espacio ultraterrestre. Debían definirse explícitamente las expresiones "usos pacíficos" y "con fines de defensa". Habría que considerar debidamente la cuestión de los objetos emplazados en el espacio ultraterrestre, que puedan usarse con fines de defensa en la tierra. También es posible que haya que definir "residuos espaciales" y "Estado de lanzamiento".

### **Obligaciones básicas**

En este contexto, se alegó que un tratado no debía centrarse únicamente en las limitaciones del emplazamiento sino también en el ciclo completo, es decir desde la investigación hasta el empleo.

Se propuso que dicho instrumento no tenía que suponer una prohibición general de todas las armas en el espacio ultraterrestre. Podía preverse una gradación de medidas: desde medidas prohibitivas, hasta medidas restrictivas y medidas permisivas.

Se expresó la preocupación de que sería contraproducente tratar de incluir medidas para impedir la interrupción temporal y reversible del funcionamiento normal de los objetos emplazados en el espacio ultraterrestre. Ya se dispone en general de una tecnología de interferencia, así como de otros tipos de guerra electrónica.

### **Utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y otras finalidades militares**

Se sugirió que la Asamblea General de las Naciones Unidas debía:

- Aprobar una resolución para definir "utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos" (prohibición del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre, pero con la posibilidad de usar el espacio ultraterrestre con fines militares);
- Solicitar una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la definición de la cláusula sobre los "fines pacíficos";
- Convocar a un grupo de trabajo de composición abierta por establecer un comité ad hoc de la Conferencia de Desarme encargado de abordar un tratado sobre la seguridad cooperativa en el espacio ultraterrestre.

### **Medidas de fomento de la confianza**

Se expresó la opinión de que, además de debatir normas jurídicas amplias para una prohibición del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre, debían incluirse también otras medidas para la seguridad en el espacio ultraterrestre, como, por ejemplo: la vigilancia del espacio ultraterrestre; la reducción de los residuos; la cooperación en el espacio ultraterrestre; las "normas de navegación", y más medidas de fomento de la confianza. Con ello también se sentarían las bases necesarias para cualquier futuro tratado.

Se propusieron varias medidas concretas de fomento de la confianza que podrían adaptarse simultáneamente al negociarse un tratado sobre la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre, que realzarían la seguridad en dicho espacio. Entre otras medidas, las naciones podrían convenir en no realizar más ensayos de armas, entre otras cosas por la considerable cantidad de residuos que éstos generan. Las moratorias autoproclamadas sobre los ensayos y el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre también constituirían un gesto político de buena voluntad.

Por un código de conducta en el espacio ultraterrestre, a tenor de lo propuesto, se entendería: la prohibición de los ataques simulados contra bienes espaciales; la prohibición de las maniobras peligrosas; la notificación antelada de cualesquiera maniobras; la prohibición de todo uso peligroso de los rayos láser; la mitigación de los residuos; la notificación antelada de cualesquiera lanzamientos; la reglamentación del acceso y los lanzamientos; y la no interferencia con los medios técnicos nacionales.

## **Verificación**

Se señaló reiteradamente que la verificación era un elemento esencial del tratado propuesto, y que contribuiría significativamente a la seguridad en el espacio ultraterrestre. Se expresó preocupación respecto de la afirmación de que los tratados "todavía conservan su eficacia" sin procedimientos de verificación.

Otros alegaron en cambio que las dificultades técnicas que entraña la verificación efectiva del cumplimiento de un acuerdo de esa índole, sumadas a las dificultades políticas, significaban que habría que aplazar el desarrollo de un mecanismo de verificación, que habría que abordar en un protocolo adicional.

Se expresó la opinión de que la verificación era más que una cuestión meramente tecnológica, y que exigiría un debate a fondo. Se señaló que podían adaptarse diversas medidas anticipadas, en particular un mejor cumplimiento de los compromisos existentes, y la elaboración y adopción de medidas de fomento de la confianza.

Se señaló que determinadas cuestiones contenidas en el documento temático ruso-chino sobre los aspectos de la verificación del no emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre merecía un estudio técnico minucioso. En este contexto, una de las cuestiones pertinentes es el costo de la verificación.

## **Organización ejecutiva**

Se señaló que las disposiciones del tratado debían garantizar que se trataran las cuestiones relacionadas con la composición y la autoridad de la organización ejecutiva y su mandato de examinar y solucionar controversias. Se sugirió que la OPAQ y la Junta de Gobernadores del OIEA podían contribuir a la reflexión a este respecto.

Se opinó que debía explorarse el papel de la organización ejecutiva en materia de registro, que es uno de los medios fundamentales de verificación.

Al mismo tiempo, se plantearon interrogantes sobre la necesidad de establecer una organización ejecutiva.

## **Entrada en vigor del tratado**

La ratificación por los cinco países poseedores de arma nucleares no debe ser condición para la entrada en vigor del tratado, para que no corra la misma suerte que el TPCE. También se opinó que ello sería indebidamente restrictivo y podría condenar al fracaso la entrada en vigor del tratado. Tal vez sería más conveniente definir varias ratificaciones para la entrada en vigor del tratado, antes que establecer una lista explícita de países que deben ratificarlo.

Otros, en cambio, alegaron que el futuro tratado debía ser ratificado por los cinco Estados poseedores de arma nucleares. De lo contrario, se resentiría la eficacia del tratado.

Se expresó una duda sobre la pertinencia de la ratificación por 20 Estados como condición previa para la entrada en vigor del tratado. Se subrayó que el tratado sería efectivo sólo si lo ratificaban todos los Estados con poderío en el espacio ultraterrestre.

### **Posibles elementos adicionales**

Se propuso la idea de añadir una disposición especial de prohibición de las armas antisatélite. Se pensó que ello interesaría a los Estados sin capacidad espacial directa, pero que emplean mucho la tecnología y los bienes del espacio ultraterrestre para su desarrollo socioeconómico.

Se expresó preocupación por el problema de los residuos: la presencia de residuos espaciales como consecuencia de las actividades militares y de los ensayos de armas y del hacinamiento de las órbitas de ciertos satélites obvian la seguridad en el espacio ultraterrestre. También podrían abordarse en el tratado medidas técnicas específicas para impedir la creación de residuos, así como para el rastreo y la eliminación de los residuos.

Se hizo hincapié en que debía preverse un lenguaje específico para las cuestiones del registro y la responsabilidad en el contexto de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

-----